



Órgano Subsidiario de Ejecución

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 11 del programa

**Alcance y modalidades de la evaluación periódica
del Mecanismo Tecnológico en relación con el
respaldo a la aplicación del Acuerdo de París**

Alcance y modalidades de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico en relación con el respaldo a la aplicación del Acuerdo de París

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con agrado los informes presentados oralmente por la Presidenta del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Director del Centro y Red de Tecnología del Clima sobre sus actividades previstas que podrían servir de apoyo a las Partes en sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo de París (en lo sucesivo, “el Acuerdo”).
2. El OSE señaló que el alcance de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico a que se hacía referencia en la decisión 1/CP.21, párrafo 69, (en lo sucesivo, “la evaluación periódica”) se inscribiría en el marco del artículo 10 del Acuerdo y se centraría en:
 - a) La eficacia del Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología;
 - b) La idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología.
3. El OSE reconoció que, al definir el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, se debía tener en cuenta la información dimanante de los procesos actualmente en curso en el marco de la Convención, entre ellos:



- a) El examen del Centro y Red de Tecnología del Clima a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20¹;
 - b) La elaboración de las modalidades del balance mundial a que se hace referencia en el artículo 14 del Acuerdo²;
 - c) La labor en materia de transparencia de las medidas y del apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo;
 - d) La elaboración del marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo.
4. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, hicieran llegar a la secretaría sus opiniones³ sobre el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, y pidió a la secretaría que preparase un informe de recopilación y síntesis de esas opiniones para someterlo a la consideración del OSE en su 46º período de sesiones (mayo de 2017).
-

¹ De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párr. 70.

² Véase la nota 1 *supra*.

³ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.